

Sunchales, 23 de diciembre de 2009.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 1943 / 2009

VISTO:

El proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la nota presentada por la señora Susana Basán de fecha 18 de noviembre de 2009, la Ordenanza de factibilidad de urbanización N° 1720/06, y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo expirado el plazo de ejecución de obras de infraestructura básica, en fecha 13 de noviembre de 2007, existe la voluntad por parte de los loteadores de resolver a corto plazo las obras de infraestructura faltantes exigidas por Ordenanza 1720/06;

Que mediante la nota de fecha 18 de noviembre de 2009 solicitan una prórroga de 180 días para poder ejecutar en ese lapso las obras pendientes, quedando una póliza de caución como resguardo de los trabajos pendientes;

Que en la misma nota solicitan la incorporación al área urbana de la manzana 2 (excepto los lotes frente a calle Perito Moreno, 1 y 17 a 27) y las manzanas 3 y 8 como así también del lote I destinado a calles públicas y lote II destinado a espacio verde (parte de manzana 9);

Que resuelta esta situación permitirá incorporar mayor cantidad de lotes al mercado inmobiliario y de ese modo generar mayor accesibilidad para que los vecinos obtengan su vivienda propia;

Que se estima conveniente y oportuno para resguardar los legítimos intereses del Municipio, incrementar el porcentaje del seguro exigido en la Ordenanza 1720/06, de manera que, en caso de incumplimiento de la realización de la totalidad de las obras pendientes, se proceda a la ejecución del mismo;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1943 / 2009

Art. 1°) Establécese una prórroga de 10 meses para la culminación de las obras de infraestructuras pendientes, conforme lo dispuesto por Ordenanza 1720/06. Dicho plazo se contará a partir de la promulgación de la presente norma legal.-

Art. 2°) Déjase sin efecto el artículo 6° de la Ordenanza N° 1720/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 6°) Dispónese que los loteadores deberán presentar, en un plazo de 30 días corridos a partir de la promulgación de la presente, un seguro de caución igual al 100% del monto correspondiente a la infraestructura faltante, previa presentación de presupuesto de los ítems a ejecutar con sus respectivos valores; todo con la debida conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad".-

Art. 3°) Vencido el plazo establecido en el artículo precedente sin haber presentado el seguro de caución a satisfacción de la Municipalidad, quedará sin efecto la factibilidad de urbanización Ordenanza N° 1720/06 y la presente norma legal. -

Art. 4°) Establécese que las obras de infraestructuras faltantes según lo dispuesto por ordenanza de factibilidad de urbanización N° 1720/06 son:

*** Apertura de calles:** apertura de media calle ubicada al oeste del terreno, continuación Perito Moreno al norte de calle Rafaela. Extracción de suelo vegetal hasta llegar al estrato de suelo apto. Relleno con suelo seleccionado compactado en capas de 20 centímetros obteniendo el 95% del ensayo del proctor.

*** Forestación:** se deberá dotar al sector de forestación en todas las calles públicas del loteo. Los ejemplares serán plantados a una distancia máxima entre sí de 7 (siete) metros, siendo las especies a implantar las que surjan según dictamen de la Secretaría que correspondiere. Se plantarán especies iguales en calles que registren igual ancho. El riego de las mismas correrá por cuenta del urbanizador, debiéndose garantizar el crecimiento de la totalidad de las especies durante 12 meses corridos a partir de su plantación.

Art. 5°) El loteador deberá dar aviso, en las oficinas del Municipio, del inicio de cada una de las obras citadas en el Artículo 3°, para que se le asigne un inspector encargado del control de los trabajos. Este deberá llevar un libro de Órdenes de Servicios, las que se librarán por triplicado, asentando las indicaciones necesarias o cambios surgidos durante la ejecución de las obras, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los proyectos aprobados. Previa emisión de los finales de

obra municipales correspondientes, deberá acompañarse certificado del ente prestador, aprobando la obra de su incumbencia.-

Art. 6°) Autorícese a los loteadores, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente, a otorgar a los adquirentes de los lotes, las correspondientes escrituras traslativas de dominio.-

Art. 7°) Cuando las obras de infraestructura estén concluidas a juicio de la inspección municipal, se deberá solicitar mediante nota dirigida al Sr. Intendente el **pasaje del loteo o urbanización, de la zona suburbana y/o rural a la zona urbana**, adjuntando una copia del plano de mensura con la constancia de inscripción en el SCIT.-

Art. 8°) Cumplimentados los requisitos establecidos por la presente norma legal y con el informe aprobatorio del área correspondiente, el interesado podrá solicitar se deje sin efecto el seguro de caución contratado, según el artículo 2° de la presente.-

Art. 9°) Incorporase como anexo I:

- * Nota de la Sra. Susana Basán.
- * Plano de mensura N° 148.043.
- * Informe de obras de infraestructura básica faltantes.

Art. 10°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-